

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de febrero de 1994, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de especialización de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de las becas será completar la formación como investigadores de titulados superiores con una preparación y experiencia previa en esta materia, tanto en el caso de doctores universitarios como en el de postgraduados con la realización de tesis doctorales muy avanzadas.

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1.— ESPECIALIDAD DE LAS BECAS

Las especialidades para las que se convocan las becas son las siguientes:

- a) Relaciones suelo-agua-planta.
- b) Agronomía y material vegetal en ciruelo.
- c) Parásitos externos de los animales domésticos: Ixodidae y Argasidae.

2.— TUTORES

Para cada una de las especialidades reseñadas el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico designará un tutor, entre los investigadores de ese Servicio, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

3.— LUGAR EN QUE SE DESARROLLARA EL TRABAJO DE LOS BECARIOS

En los Centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, Universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros que se consideren más convenientes por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con los correspondientes tutores.

4.— PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA

Desde la fecha de adjudicación hasta diciembre de 1994. Las becas se podrán renovar por un período máximo de un año. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades, que con el visto bueno de su tutor constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

5.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Tener el grado de Doctor o haber iniciado los trabajos para la realización de una tesis doctoral, en la especialidad para la que se convoca la beca.
- D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
- F) Haber realizado un período de formación en investigación durante un período de tiempo superior a dos años.

6.— SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo.

Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

— Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca «La Orden», Ctra. Madrid-Lisboa, Km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 y en el Decreto 93/93 de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días naturales siguientes a la fecha de esta Convocatoria.

7.— DOCUMENTACION

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

C) Informe del tutor que les haya dirigido durante el período de formación.

8.— COMITE DE SELECCION

El comité de Selección estará formado por:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, o persona en quien delegue.

— Vocales: El Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, tres investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico especialistas en la materia objeto de la beca y un componente de la Comisión Científica de dicho servicio.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

9.— SISTEMA DE SELECCION

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

— Se tendrán en cuenta los méritos académicos y la relación de la titulación Universitaria con el tema de la beca.

— Se considerarán los méritos científicos y técnicos y la experiencia de investigación relacionados con el tema de la beca.

— Se valorará la vinculación de la formación recibida con la investigación en Extremadura.

— Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

10.— LISTA DE SELECCIONADOS

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 4 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del Título Académico exigido.

11.— ADJUDICACION

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Ilmo. Sr.

Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

12.— DOTACION

Las becas tendrán una dotación de 120.000 pesetas mensuales. Si se desarrollaran en el extranjero la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar en el caso de permanencia en otros centros de Investigación o Universidades, mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación, y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

13.— CARACTER DE LAS BECAS

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

14.— RESCISION DE LAS BECAS

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios, puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

15.— APLICACION PRESUPUESTARIA

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 94 412401.481.

Mérida, 25 de febrero de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO I

Ilmo. Sr.

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de de 1992, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE ESPECIALIZACION sobre los temas siguientes:

.....
.....
.....

Lugar y fecha.

Firma.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIAS

ORDEN de 2 de marzo de 1994, por la que se amplía el plazo para la formalización de préstamos conforme a la Orden de 4 de noviembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos a los titulares de explotaciones agrarias que siembren cereal de secano.

La Orden de 4 de noviembre de 1993 y su corrección de errores, publicadas en el D.O.E. n.º 130, de 9/11/93 y 137, de 25/11/93, respectivamente, establecen las condiciones y normas para el desarrollo y aplicación de la línea de financiación de préstamos a